



Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2008-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

VISTO: En Sesión **ORDINARIA** de fecha 25 de Septiembre del 2008, el Oficio N° 475-2008-G/SAT-ICA, Informe N° 213-2008-SGTCV-RT, Proveído Gerencia General de fecha 21.08-08, Informe Legal N° 077-2008-GAJ-MPI y el Dictamen de la Comisión de Regidores integrantes de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, los actuados referentes a la Ampliación del Plazo del Beneficio Tributario y No Tributario **"CONDUCE SEGURO"**;y,



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de la reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades Distritales y Provinciales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Gerente de Servicio de Administración Tributaria Ica, remite a la Municipalidad Provincial de Ica la documentación relacionada a la ampliación de plazo del Programa de Beneficio **"Conduce Seguro"**, solicitando que dicha ampliación de plazo sea sometido a consideración del Concejo Municipal y mediante Ordenanza Municipal se otorgue esta prerrogativa.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2008-MPI de fecha 23 de Junio pasado, refería que el Programa **"Conduce Seguro"** tiene como finalidad de brindar a los contribuyentes (transportista) las facilidades para que en forma voluntaria puedan obtener las facilidades para honrar con el pago de las papeletas de tránsito, consecuentemente formalicen sus unidades vehiculares y de esta manera puedan transitar libremente, entendiéndose que se dedican al transporte público de pasajeros en la jurisdicción de la ciudad de Ica; así mismo, dicho beneficio tenía como objeto el de sincerizar y descargar la cartera no tributaria irrecuperable que mantiene la administración municipal con respecto a las papeletas de tránsito que se encuentran en estado de prescripción, reduciéndola mediante un beneficio No Tributario Automático, lo que favorecerá a los transportistas.

Que, también dicha Ordenanza fue sustentada legalmente de conformidad con el Inciso 4° del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 9° Inciso 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establecen que los Gobiernos Locales tienen la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley; esta facultad la ejerce el Concejo Municipal, quien puede aprobar las Ordenanzas Municipales que el caso requiera en aplicación del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, además estuvo amparada por la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre que en su Artículo 17° Inciso a) del Numeral 17.1, señala la competencia normativa que corresponde a las Municipalidades provinciales en materia de Transportes y Tránsito Terrestre.

Que, la Norma en comento, aprobó entre otros, la vigencia de aplicación que tendría el beneficio **"Conduce Seguro"**, para ser más exactos este regiría desde el 27 de Junio y culminara el 31 de Julio del presente año, vale decir, que a la fecha se encuentra vencido, que ante dicha situación el Subgerente de Administración Tributaria de Ica SAT – ICA mediante su Informe N° 075-2008-SGA-SAT-ICA, expresa que durante la vigencia del beneficio de **"Conduce Seguro"** se logró la cancelación de 1,932 papeletas de infracción al Tránsito, consecuentemente los ingresos económicos aumentaron a favor de esta Corporación Municipal, que ante la forma didáctica expuesta por este Funcionario de SAT ICA, concluye en que mientras tuvo vigencia este beneficio, fue positivo para la Municipalidad Provincial de Ica, que a la fecha, todavía hay gran número de papeletas de infracción que se encuentra insoluto y solo con la ampliación del plazo de vigencia del beneficio **"Conduce Seguro"**, sería posible que la morosidad no tributaria baje ostensiblemente, además que se estaría también beneficiando a muchos ciudadanos que se dedican a esta actividad de transporte público.

Que, es preciso indicar, que sobre el pedido de ampliación de plazo para el beneficio de **"Conduce Seguro"**, ha sido evaluado y se ha pronunciado el Área Administrativa competente de la Municipalidad, como es, la Subgerencia de Transportes y Circulación Vial, encontrando viable el pedido de ampliación, por lo que, al haber sido remitido los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica para la Opinión Legal pertinente, debo indicar que existen razones suficientes para tener en cuenta el Informe N° 075-2008-SGA-SAT-Ica.



Municipalidad Provincial de Ica



Que, estando a lo expuesto, y de conformidad a lo estipulado en el Art. 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27972, Ley N° 27444, así como las normas pertinentes del Código Tributario vigente, aplicables al caso sub materia y estando al Informe Legal N° 077-2008-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyendo que resulta procedente atender la petición formulada por el Gerente del Servicio de Administración Tributaria; además que los actuados fueron elevados a los Regidores integrante de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, quienes emiten su Dictamen de Comisión en forma favorable.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en mérito a los documentos indicados en el visto, y luego de un amplio debate, el Pleno del Concejo Municipal por **MAYORÍA** aprobó la Siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL; QUE AMPLIA LA VIGENCIA DEL PLAZO DEL BENEFICIO "CONDUCE SEGURO" PROGRAMA QUE BRINDARA FACILIDADES DE PAGO A LOS TRANSPORTISTAS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de vigencia del plazo de beneficio "CONDUCE SEGURO" programa que brindara facilidades de pago a los transportistas, consecuentemente la ampliación correrá a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, hasta el 31 de Diciembre del presente año.

ARTICULO SEGUNDO.- CONSERVAR su eficacia jurídica las demás disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 015-2008-MPI de fecha 23 de Junio ultimo

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad de Ica.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, así como, al Servicio de Administración Tributaria la correspondiente difusión de la ampliación de plazo de vigencia aprobado en el artículo primero, a fin de lograr la mayor cobertura de la población inmersa en la Jurisdicción de la Comuna.

Dado en Palacio Municipal de Ica, a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año Dos mil Ocho.

POR TANTO:

Mando, se Registre y Publique.



MARIANO NACIMIENTO QUISPE
ALCALDE